

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 020 -2023-DGA-CR

Lima, 09 FEB. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 032-2022/DGA-CR de la Dirección General de Administración, el Informe N° 0192-2023-DL-DGA/CR del Jefe del Departamento de Logística, el Memorando N° 190-2023-DRRHH-DGA/CR del Jefe del Departamento de Recursos Humanos y el Informe N° 013-2023-AS-DRRHH-DGA/CR, emitido por el Área de Seguros.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 054-2022-AAJ-OLCC-CR, con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (Vida y accidentes personales)", por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios y por el importe de S/ 852,030.67 (ochocientos cincuenta y dos mil treinta con 67/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 013-2023-AS-DRRHH-DGA/CR de fecha 20 de enero de 2023, el Área de Seguros informa al Departamento de Recursos Humanos, en atención a lo señalado en el Informe N° 04-2023-SMAR-AS-DRRHH-DGA/CR del Especialista de Seguros, iniciar los trámites correspondientes para la reducción de prestaciones al Contrato N° 054-2022-AAJ-OLCC-CR, "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (Vida y Accidentes Personales)".

Que, con fecha 24 de enero de 2023, mediante el Memorando N° 190-2023-DRRHH-DGA/CR, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos solicita al Director General de Administración, gestionar la emisión de una resolución que autorice la reducción de prestaciones al Contrato N° 054-2022-AAJ-OLCC-CR, "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (Vida y accidentes personales)", debido a tres (3) exclusiones, una (1) inclusión y una (1) extensión de cobertura.

Que, mediante el Informe N° 0192-2023-DL-DGA/CR, el jefe del Departamento de Logística, dio la conformidad del cumplimiento de las condiciones para proceder con la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 054-2022-AAJ-OLCC-CR por el importe total de S/ 12,135.34 (doce mil ciento treinta y cinco con 34/100 Soles), que representa el 1.42% del monto contractual, el mismo que cuenta con sustento, de conformidad con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establecen que mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las



Congreso de la República



prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, mediante la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR, el Titular de la Entidad delegó en el Director General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones; dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado.

Con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,



De conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley, los numerales 157.2 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento y en concordancia con el numeral 2.14 del artículo segundo de la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 054-2022-AAJ-OLCC-CR, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de póliza de seguro grupal combinado (Vida y accidentes personales)", por el importe de total de S/ 12,135.34 (doce mil ciento treinta y cinco con 34/100 Soles), que representa el 1.42% del monto del contrato original, el mismo que cuenta con sustento, de conformidad con el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225.



Artículo Segundo.- ENCARGAR al Departamento de Logística, poner en conocimiento de la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

.....
PABLO NORIEGA VINCÉS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA